



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE NORTE DE SANTANDER
Magistrado: HERNANDO AYALA PEÑARANDA

San José de Cúcuta, enero doce (12) de dos mil veintidós (2022)

Referencia: Recurso de Insistencia
Accionante: Freddy Arturo Rodríguez
Accionado: Director Territorial de la ESAP
Radicado: 54-001-23-33-000-2022-00002-00

Se encuentra al Despacho el expediente de la referencia, en el cual se plantea **RECURSO DE INSISTENCIA** por parte del profesional del derecho Freddy Arturo Rodríguez quien actúa como apoderado del señor Ángel María Pérez Lozano en contra del Director Territorial de la Escuela Superior de Administración Pública ESAP, a efectos se ordene al accionado atender la solicitud de información elevada mediante derecho de petición del 20 de octubre de 2021, respecto de la cual se adujo "privacidad" respecto de lo solicitado en los ítems 13, 14 y 21.

Al respecto se debe señalar que el artículo 26 de la Ley 1755 de 2015, contempla el denominado recurso de insistencia correspondiéndole a la Jurisdicción Contenciosa Administrativa el conocimiento del mismo, por lo se dispone su **ADMISIÓN** en contra del Director Territorial de la Escuela Superior de Administración Pública ESAP. **Comuníquese a las partes por el medio más expedito.**

Por último, **SOLICÍTESE** al accionado para que de manera inmediata alleguen copia de la información respecto de la cual se advierte reserva, la cual deberá ser remitida al correo del despacho para garantizar la aludida reserva (des05tanstd@cendoj.ramajudicial.gov.co).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

HERNANDO AYALA PEÑARANDA
Magistrado



DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER
TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE NORTE DE SANTANDER
San José de Cúcuta, trece (13) de enero de dos mil veintidós (2022)

Referencia: Acción de Grupo
Expediente: 54001-23-33-000-2013-00361-00
Demandante: José Mendoza Duarte y Otros
Demandado: Nación –Ministerio de Defensa –Policía Nacional

Obedézcase y cúmplase lo resuelto por el Honorable Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo – Sección Tercera, Subsección C, mediante providencia de fecha diecinueve (19) de abril de dos mil veintiuno (2021), la cual confirmó el auto proferido por esta Corporación de fecha 21 de marzo de 2017, que prescindió del dictamen pericial psicológico decretado en auto de pruebas de fecha 04 de mayo de 2015.

Una vez ejecutoriado, pase nuevamente al despacho para proveer lo que corresponda.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE:

CARLOS MARIO PEÑA DÍAZ
Magistrado